



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 11, fecha: viernes, 17 de Enero de 2020

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

BOP-GU-2020 - 125

### AYUNTAMIENTO EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN NÚMERO 2 PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2020 - 126

### AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020

BOP-GU-2020 - 127

### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

BOP-GU-2020 - 128

### AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

ANUNCIO INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

BOP-GU-2020 - 129

### AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2020 - 130

## AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

CALENDARIO FISCAL 2020

BOP-GU-2020 - 131

## AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA 2 MODIFICACIÓN RPT 2020

BOP-GU-2020 - 132

## AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2020 - 133

## AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2018

BOP-GU-2020 - 134

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

BOP-GU-2020 - 135

## AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, CON CAUSA DE EXCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

BOP-GU-2020 - 136

## E.A.T.I.M. DE CUEVAS LABRADAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019

BOP-GU-2020 - 137

## E.A.T.I.M. DE LEBRANCÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020

BOP-GU-2020 - 138

## E.A.T.I.M. DE TORETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020

BOP-GU-2020 - 139

## JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 GUADALAJARA

CANTIDAD 750/18-J

BOP-GU-2020 - 140



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

---

**125**

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Concesión de aguas
- Descripción de la solicitud: Concesión de aguas superficiales del río Henares con destino a riego
- Referencia expediente: C-0083/2018
- Solicitante: Comunidad de Regantes Los Casqueros
- Caudal de agua solicitado: 15,5 l/s
- Volumen máximo anual: 41 412,2 m<sup>3</sup>
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Cauce: río Henares
- Término municipal donde se localiza la actuación: Bujalaro (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo  
Comisaría de Aguas  
Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos



técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

Madrid, 20 de diciembre de 2019, La Jefa del Servicio, Firmado: García Cuenca  
Fernández, Mireia

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO EL CUBILLO DE UCEDA

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN NÚMERO 2 PRESUPUESTO 2019

**126**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda adoptado en fecha 27 de noviembre de 2019 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
338	226	ACTIVIDADES CULTURALES	2100,00
1522	619	OBRAS PUBLICAS	828,00
1621	463	CUOTA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA	272,00
925	227	VARIOS- RECAUDACION	4100,00
		TOTAL GASTOS	7300,00



## Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	221	CONSUMO AGUA POTABLE	1200,00
163	131	PERSONAL TEMPORAL	5000,00
163	160	SEGUROS SOCIALES	1100,00
		TOTAL GASTOS	7300,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En el Cubillo de Uceda a 14 de enero de 2020, El Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

### PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020

**127**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 21, 22, 24 y 26 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, un Plan Económico-Financiero para el periodo 2019-2020.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que



aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cañizar, 9 de enero de 2020. El Alcalde, Fdo. Jesús Gómez López

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

---

**128**

Por medio del presente anuncio se hace pública la resolución, mediante decreto de la alcaldía 1.274/2019, de 26 de diciembre, del proceso de selección para la contratación laboral temporal de un técnico auxiliar de informática y comunicaciones anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 182 de 26 de septiembre de 2019 y que figura como Anexo. Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

1. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA). No obstante, conforme al artículo 14.1.Segunda de esta Ley, cuando el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, si bien la elección está limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

2. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del



recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).

4. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cabanillas del Campo, 26 de diciembre de 2019. El Alcalde, José García Salinas.

## ANEXO

### «Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 23 de septiembre de 2019 se dicta Resolución de Alcaldía 958/2019 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación temporal de un técnico auxiliar de informática y comunicaciones de este ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre y creación de bolsa, en régimen de contratación laboral temporal, en modalidad de interinidad.

Dicha convocatoria fue objeto de publicidad formal mediante anuncio en el BOP de Guadalajara, nº182, de 26 de septiembre de 2019.

II.-Con fecha 28 de noviembre de 2019 el Tribunal de selección, procedió a publicar los resultados resultantes de la corrección de las pruebas del proceso selectivo, otorgando calificaciones a los aspirantes presentados a la prueba y emplazando a los interesados participantes a la formulación de alegaciones y reclamaciones sobre el contenido de los ejercicios y su resolución, por plazo de cinco días a contar desde el día el día siguiente a la publicación.

III.- Con fecha 3 de diciembre de 2019 se presenta escrito del aspirante don Sergio García Martínez, en el que formula alegaciones.

En primer lugar, se formula alegación genérica en el que se pide la revisión exhaustiva de las titulaciones presentadas por los aspirantes del proceso selectivo, a fin de verificar la adecuación a las bases y a la normativa aplicable en vigor.

En segundo lugar, se formulan alegaciones concretas en relación al ejercicio del proceso, impugnando las preguntas nº32 y nº40 por las razones incorporadas en el escrito adjunto a la instancia.

IV.- Finalizado el plazo de reclamaciones y a la vista de las alegaciones presentadas, con fecha 12 de diciembre de 2019, se reúne nuevamente el tribunal de selección, que procede a resolver las alegaciones que solicitan revisar el ejercicio realizado en la prueba de selección. Por unanimidad el Tribunal procede a elevar para su resolución un cambio en los resultados de la prueba, con el cambio de puntuación de cada aspirante que es consecuencia de aquel, en los siguientes términos:



“2ª Alegación: Impugnación de Pregunta nº 32.

Tras su estudio y previa deliberación, el Tribunal por unanimidad acuerda mantener la pregunta 32, al considerarla correctamente formulada. Modificando la respuesta correcta, ya que por error se consignó la respuesta d) como correcta; cuando la respuesta correcta es la opción a); ya que la especificación del Standar USB es de 5 Gbits/s.

3ª Alegación. Impugnación de Pregunta nº 40.

Tras su estudio y tras previa deliberación, el Tribunal considera que la pregunta nº40 esta formulada de forma ambigua, ya que faltaría añadir a la misma, la expresión "por defecto" para entenderla correctamente formulada, por lo que por unanimidad acuerda anularla, utilizando la primera pregunta de reserva.”

V.- Respecto a la alegación del aspirante don Sergio García Martínez que se dirige al tribunal de selección relativa a la revisión general de la titulación presentada por los aspirantes, dicho tribunal decide por unanimidad inadmitir esta alegación, consecuencia de ser un trámite anterior y ajeno en todo caso a las funciones propias asignadas al tribunal.

En todo caso, dicha solicitud, por entenderse referida a la fase de admisión y/ exclusión de aspirantes del proceso selectivo, debe entenderse como extemporánea, toda vez que en el procedimiento se dictó resolución de Alcaldía, por la que se aprobaba el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección, sin que en el plazo otorgado de cinco días se hubieran presentado reclamaciones al respecto, todo ello de conformidad con el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y sin perjuicio de su posibilidad de revisión en los recursos que procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento de selección.

VI.- Finalizados los trámites del proceso selectivo iniciado, y a la vista de la propuesta elevada por el tribunal, que asume carácter vinculante, de conformidad con el artículo 14.1 del citado RD 364/1995, debe procederse al llamamiento y contratación del aspirante que ha obtenido mayor puntuación total en el proceso selectivo, y constituirse una bolsa con el resto de aspirantes que en su caso hayan superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

A la vista de los resultados definitivos del proceso de selección propuestos por el tribunal, y previo requerimiento por parte del Ayuntamiento, don Sergio García Martínez presenta la documentación requerida en la cláusula H de las Bases reguladoras del proceso selectivo, dándose conformidad al contenido de la misma.

La bolsa de empleo constituida se registrará en cuanto a su finalidad y funcionamiento por lo previsto expresamente en las Bases de selección, y específicamente por lo dispuesto en su clausula I de las mismas.





De conformidad con el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la propuesta definitiva elevada por el Tribunal de selección constituido en el procedimiento de selección para la contratación temporal de un técnico auxiliar de informática y comunicaciones, cuya convocatoria fue aprobada por Resolución de Alcaldía 958/2019, y cuyos resultados son los siguientes:

RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO CON INDICACIÓN DE CALIFICACIONES

NOMBRE APELLIDOS	DNI	CALIFICACIÓN TEST	PUNTUACIÓN TOTAL
SERGIO GARCIA MARTINEZ	***1919**	6,30 puntos	6,30 puntos
MARIA VICTORIA SAN MAURICIO ROBLES	***9978**	6,15 puntos	6,15 puntos

RELACIÓN DE NO APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO CON INDICACIÓN DE CALIFICACIONES

NOMBRE APELLIDOS	DNI	CALIFICACIÓN TEST	PUNTUACIÓN TOTAL
RAUL MORENO GARCIA	***3552**	4,15 puntos	4,15 puntos
FRANCISCO SANCHEZ GARCIA	***9231**	3,55 puntos	3,55 puntos
JOSE ANTONIO ANTON MARTINEZ	***8808**	3,35 puntos	3,35 puntos
JUAN DEL CASTILLO BELLOT	***9820**	3,20 puntos	3,20 puntos
RAUL ALARCON MUÑOZ	***2093**	2,85 puntos	2,85 puntos
OSCAR GIL LOPEZ	***2009**	2,50 puntos	2,50 puntos

SEGUNDO. - Proceder al llamamiento y contratación laboral del aspirante propuesto por el tribunal con mayor puntuación obtenida en el proceso, don Sergio García Martínez, con NIF \*\*\*1919\*\*.

Acorde a lo dispuesto en las bases de selección, se procederá a formalizar un contrato laboral de duración determinada por interinidad, a los efectos previstos en el artículo 4.1, párrafo segundo, del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, hasta que se proceda a finalizar el procedimiento de selección del puesto mediante cobertura definitiva.

TERCERO. Constituir bolsa de empleo con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que se registrará en cuanto a su finalidad y funcionamiento por lo previsto expresamente en las Bases de selección, y específicamente por lo dispuesto en su cláusula I de las mismas. La Bolsa queda constituida por los siguientes aspirantes:



NOMBRE APELLIDOS	NIF	CALIFICACION TEST	CALIFICACION TOTAL
María Victoria San Mauricio Robles	***9978**	6,15	6,15

CUARTO. - Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá presentarse para el inicio de la prestación laboral el día 2 de enero de 2020.

QUINTO. Publicar para mayor conocimiento, la presente resolución, en la sede electrónica de este Ayuntamiento con la siguiente dirección: <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios.

SEXTO. - Comunicar al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos».

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

### ANUNCIO INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

**129**

Aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2019, el inicio del expediente de Investigación de la situación de la finca situada en el Camino de la Galiana 2, a efectos de determinar la situación de dicha finca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del Anuncio del Boletín en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yélamos de Abajo, durante quince días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yelamosdeabajo.sedelectronica.es/>].

En Yélamos de Abajo, a 15 de enero de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Margarita Ramos Álvarez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

**130**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	35.200,00
2	Impuestos Indirectos.	500
3	Tasas y Otros Ingresos.	18.550,00
4	Transferencias Corrientes.	14.230,00
5	Ingresos Patrimoniales.	7.700,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0
7	Transferencias de Capital.	28.820,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0
9	Pasivos Financieros.	0
	TOTAL INGRESOS:	105.000,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	28.700,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	30.370,00
3	Gastos Financieros.	50
4	Transferencias Corrientes.	8.880,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	37.000,00
7	Transferencias de Capital.	0
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0
9	Pasivos Financieros.	0
	TOTAL GASTOS:	105.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdearenas, a 15 de Enero de 2020, el Alcalde: Tomas D. Gómez Esteban



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

### CALENDARIO FISCAL 2020

---

**131**

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sacedón, en fecha 14 de enero de 2020, se ha dictado el siguiente Decreto:

#### “DECRETO DE LA ALCALDIA

Considerando conveniente el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso, y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento; y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 1 de julio del 2016:

#### RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el siguiente Calendario Fiscal para el año 2020:

-TASA por el suministro de agua y servicio de alcantarillado, (periodo: segundo semestre 2019): Del 1 de abril del 2020 al 4 de junio del 2020.

-TASA por el suministro de agua y servicio de alcantarillado, del Barrio Agregado de Córcoles, (periodo: año 2019): Del 1 de abril del 2020 al 4 de junio del 2020.

-IMPUESTO de Vehículos de Tracción Mecánica, (ejercicio 2020): Del 1 de julio al 3 de septiembre del 2020.

-IMPUESTO de Bienes Inmuebles de Características Especiales del año 2020: Del 1 de julio al 3 de septiembre del 2020.

-TASA por la recogida de residuos sólidos urbanos, (ejercicio 2020): Del 3 de agosto del 2020 al 6 de octubre del 2020.

-TASA por Licencia de Autoturismo, (ejercicio 2020): Del 3 de agosto del 2020 al 6 de octubre de 2020.

-TASA por la entrada de vehículos a través de las aceras, (ejercicio 2020): Del



3 de agosto del 2019 al 6 de octubre del 2020.

-TASA por la instalación de Quiscos en la vía pública (ejercicio: 2020): Del 3 de agosto del 2020 al 6 de octubre del 2020.

-TASA por la ocupación de terrenos de uso público por Mesas y Sillas (ejercicio: 2020): Del 3 de agosto del 2020 al 6 de octubre del 2020.

-TASA por el suministro de agua y servicio de Alcantarillado, (primer semestre 2020): Del 15 de octubre del 2020 al 17 de diciembre del 2020.

-IMPUESTO de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del año 2020: del 15 de octubre del 2020 al 17 de diciembre del 2020.

-IMPUESTO de Actividades Económicas del año 2020: del 15 de octubre de 2020 al 17 de diciembre del 2020.

Las domiciliaciones de los distintos tributos se cargarán en las cuentas de los contribuyentes durante la última quincena del período voluntario.

Sistema de Fraccionamiento Unificado de Tributos (Plan Especial de Pagos):

Para aquellos contribuyentes que opten de manera voluntaria por acogerse al sistema de fraccionamiento unificado de tributos regulado por ordenanza municipal, el total de sus tributos serán fraccionados en seis cuotas de igual cantidad durante los meses de junio a noviembre de 2020.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación.

TERCERO: La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.”

En Sacedón, a 15 de enero de 2020. El Alcalde, Fdo. Francisco Pérez Torrecilla



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### APROBACIÓN DEFINITIVA 2 MODIFICACIÓN RPT 2020

---

**132**

Habiendo estado expuesto al público por plazo de quince días hábiles el acuerdo del Pleno de fecha 21 de octubre de 2019 en relación con la segunda modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2019 del Ayuntamiento de Quer, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211 de 7 de noviembre de 2019, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, se entiende aprobada definitivamente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

#### RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2019

##### A. PERSONAL FUNCIONARIO

###### A.1 HABILITADOS ESTATALES

###### 1.1: Puesto de trabajo. Secretaria/ Intervención

A. Adscripción: Personal Funcionario. Escala de Habilitación Estatal.

B. Puesto: Secretario-Interventor.

C. Requisitos: Pertenecer a la Escala de funcionarios de habilitación estatal.

Subescala Secretaría-Intervención.

Grupo: A1/A2.

Forma de provisión del puesto: Concurso.

C .Retribuciones:

a. Complemento de destino: 29.

b. Complemento específico: 14.863,83 €.

D. Desempeño:

a. Jornada: Jornada general.



E. Funciones: Con carácter general las señaladas en el Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, para el asesoramiento legal preceptivo y fe pública con la consiguiente distribución de medios personales. Las funciones de Tesorería se desarrollan por la Secretaría-Intervención, motivo por el cual se incrementa el complemento específico de dicho puesto en ochocientos cuarenta euros anuales.

#### 1.2 Puesto de trabajo: Vicesecretaria/ Intervención

A. Adscripción: Personal Funcionario. Escala de Habilitación Estatal.

B Puesto: Vicesecretario-Interventor.

C. Requisitos: Pertenecer a la Escala de funcionarios de habilitación estatal.

Subescala Secretaría-Intervención.

Grupo: A1/A2.

Forma de provisión del puesto: Concurso.

C. Retribuciones:

a. Complemento de destino: 27.

b. Complemento específico: 10.065,70 €.

D Desempeño: a. Jornada: Jornada General.

E. Funciones: Las señaladas en el Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre. Apoyo y colaboración al puesto de secretaria. Intervención, control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria y de la contabilidad general ordenando los medios humanos y personales para su realización.

#### A.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL.

##### 1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

###### 1.1. Puesto de trabajo: Administrativo.

A. Adscripción: Personal Funcionario. Escala de Administración General.

Subescala Administrativo.

B. Puesto: Administrativo.



C. Requisitos: Pertener a la Escala de Admón. General.  
Subescala administrativo.

Grupo: C. Subgrupo C1.

Forma de provisión del puesto: Oposición.

C. Retribuciones:

a. Complemento de destino: 18.

b. Complemento específico: 7.275,88 €.

D. Desempeño: a. Jornada: Jornada General.

E. Funciones: Con carácter general las señaladas en el art.169 1 d) del RDL 781/1986, de 18 de abril para oficinas generales. Así como las previstas en el art. 92.3 de la Ley 7/1985 sobre las responsabilidades de tesorería y recaudación.

1.2. Puesto de trabajo: Auxiliar administrativo.

A. Adscripción: Personal Funcionario. Escala de Administración General.

Subescala Auxiliar Administrativo.

B. Puesto: Auxiliar Administrativo.

C. Requisitos: Pertener a la Escala de Admón.General.  
Subescala Auxiliar.

Grupo: D. Subgrupo C2.

Forma de provisión del puesto: Oposición.

C.Retribuciones:

a. Complemento de destino: 15.

b. Complemento específico: 6.338,68 €

D. Desempeño: a. Jornada: Jornada General.

E Funciones: Con carácter general las señaladas en el art.169 1 d) del RDL 781/1986, de 18 de abril para oficinas generales.

1.3 Puesto de trabajo: Auxiliar administrativo.

A. Adscripción: Personal Funcionario. Escala de Administración General.





Subescala Auxiliar Administrativo.

B. Puesto: Auxiliares Administrativos.

C. Requisitos: Pertener a la Escala de Admón.General.  
Subescala Auxiliar.

Grupo: D. Subgrupo C2.

Forma de provisión del puesto: Oposición.

C. Retribuciones:

a. Complemento de destino: 15.

b. Complemento específico: 6.338,68 €

D. Desempeño: a. Jornada: Jornada General.

E. Funciones: Con carácter general las señaladas en el art.169 1  
d) del RDL 781/1986, de 18 de abril para oficinas generales.

## B PERSONAL LABORAL

### 1.1. Puesto de trabajo: Oficial.1ª Servicios múltiples.

A. Adscripción. Personal laboral fijo.

B. Requisitos. Grupo profesional: C2

Forma de provisión: Concurso-oposición

C. Retribuciones.

a. Complemento singular del puesto: 18

b. Complemento de disponibilidad de localización y disponibilidad horaria.

D. Jornada.

a. Jornada. Jornada General.

E. Funciones: La plaza referida está vinculada a los trabajos que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa pudiendo ser ayudados por otro o por otros trabajadores. Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina. También aquellos trabajos que llevan consigo tareas, que aún cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquellos



puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual grupo profesional.

Este puesto se amortizará en el momento que se cubra el puesto de Encargado de Servicios Múltiples.

1.2. Puesto de trabajo: Oficial de 2ª. Servicios Múltiples.

A. Adscripción. Personal laboral fijo.

B. Requisitos. Grupo profesional: C2

Forma de provisión:

a. Promoción interna.

b. Concurso-oposición turno libre.

C. Retribuciones:

a. Complemento singular del puesto: 16.

b. Complemento de disponibilidad horaria normal.

D. Jornada. a. Jornada. Jornada General.

E. Funciones: La plaza referida está vinculada a los trabajos que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa pudiendo ser ayudados por otro o por otros trabajadores. Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina. También aquellos trabajos que llevan consigo tareas, que aún cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y exigen la asunción de responsabilidades de las que se dará cuenta directa al Jefe de Personal, sin perjuicio de que en la ejecución de aquellos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual grupo profesional.

1.3 Puesto de trabajo: Peón de Servicios múltiples

A. Adscripción. Personal laboral fijo.

B. Requisitos. Grupo profesional: E/ Agrupaciones profesionales.

Forma de provisión: Concurso-oposición/ Turno libre.

C. Retribuciones.

a. Complemento singular del puesto: 12.

D. Jornada.

a. Jornada. Jornada General.



E. Funciones:

d.1 tareas con un alto grado de supervisión con conocimientos técnicos elementales.

d.2. ejercicio de tareas manuales con empleo de medios mecánicos no excesivamente especializados que no necesitan formación específica.

1.4 Puesto de trabajo: Ordenanza.

A. Adscripción. Personal laboral fijo.

B. Requisitos. Grupo profesional: E/ Agrupaciones profesionales.

Forma de provisión: Concurso-oposición turno libre.

C. Retribuciones. Complemento singular del puesto: 10

D. Jornada

a. Jornada completa

b. Jornada General/ Jornada partida.

c. Desempeño de la jornada: 8.30 a 14.00 horas.

16.00 a 17.30 horas.

E. Funciones: Dentro del puesto al que esté adscrito:

d.1 tareas con un alto grado de supervisión con conocimientos técnicos elementales.

d.2. ejercicio de tareas manuales con empleo de medios mecánicos no excesivamente especializados que no necesitan formación específica.

1.5. Bibliotecario.

A. Adscripción. Personal laboral temporal.

B..Puesto.

a. Administrativo coordinador.

b. Area funcional. Cultura.

C. Requisitos. Grupo profesional: C1.

Forma de provisión:. Concurso-oposición/ Turno libre.



D Retribuciones. Complemento singular del puesto: 20.

E. Jornada.

a. 20 horas semanales.

b Jornada General/Jornada partida.

F. Funciones: Dentro del puesto al que esté adscrito sus funciones de bibliotecario consistirán en la gestión y coordinación de la Biblioteca de Doble Uso del Colegio Público de Quer, entendiendo dentro de estas:

- Gestión y control de la consulta y lectura de documentos en cualquier soporte.
- Gestión y control del préstamo a domicilio.
- Gestión y control del préstamo interbibliotecario y otros servicios de obtención de documentos.
- Gestión y control de la función de información general y local.
- Gestión y control de la orientación e información bibliográfica.
- Gestión y control del programa de animación a la lectura y promoción cultural.

1.6. Puesto de trabajo: Encargado Servicios Múltiples.

A. Adscripción. Personal laboral fijo.

B. Puesto.

a. Encargado servicios múltiples.

b. Area funcional. Servicios Múltiples

C. Requisitos. Grupo profesional: C1.

Forma de provisión: Concurso-oposición./Promoción interna

D. Retribuciones. Complemento singular del puesto: 18

Complemento disponibilidad horaria

E. Jornada.

a. Jornada completa.

b. Jornada General.

F. Funciones: La plaza referida está vinculada a los trabajos que realizan tareas de autonomía que exigen dirección e iniciativa con conocimientos técnicos para la toma de decisiones así como la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina con la consiguiente responsabilidad.



1.7 Puesto de trabajo: Limpiador/a

A. Adscripción. Personal laboral temporal

B. Requisitos. Grupo profesional: E/ Agrupaciones profesionales.

Forma de provisión: Concurso-oposición turno libre.

C. Retribuciones. Complemento singular del puesto: 10

D. Jornada

a. Jornada completa

b. Jornada General/ Jornada partida.

c. Desempeño de la jornada: Durante la temporada estival (meses de junio a septiembre) parte de la jornada laboral semanal se desarrollará en fin de semana.

E. Funciones: Dentro del puesto al que esté adscrito:

e.1 limpieza de los espacios públicos determinados por el Jefe del Servicio de acuerdo a los estándares de calidad fijados para cada uno de ellos. Tareas con un alto grado de supervisión con conocimientos técnicos elementales.

1.8 Puesto de trabajo: Limpiador/a

A. Adscripción. Personal laboral temporal

B. Requisitos. Grupo profesional: E/ Agrupaciones profesionales.

Forma de provisión: Concurso-oposición turno libre.

C. Retribuciones. Complemento singular del puesto: 10

D. Jornada

a. Jornada completa

b. Jornada General/ Jornada partida.

c. Desempeño de la jornada: Durante la temporada estival (meses de junio a septiembre) parte de la jornada laboral semanal se desarrollará en fin de semana.

E. Funciones: Dentro del puesto al que esté adscrito:

d.1 limpieza de los espacios públicos determinados por el Jefe del Servicio de acuerdo a los estándares de calidad fijados para cada uno de ellos. Tareas con un alto grado de supervisión con



conocimientos técnicos elementales.

1.9 Puesto de trabajo: Limpiador/a

A. Adscripción. Personal laboral temporal

B. Requisitos.

Grupo profesional: E/ Agrupaciones profesionales.

Forma de provisión: Concurso-oposición turno libre.

C. Retribuciones. Complemento singular del puesto: 10

D. Jornada

a. Jornada completa

b. Jornada General/ Jornada partida.

c. Desempeño de la jornada: Durante la temporada estival (meses de junio a septiembre) parte de la jornada laboral semanal se desarrollará en fin de semana.

E. Funciones: Dentro del puesto al que esté adscrito:

d.1 limpieza de los espacios públicos determinados por el Jefe del Servicio de acuerdo a los estándares de calidad fijados para cada uno de ellos. Tareas con un alto grado de supervisión con conocimientos técnicos elementales.

En Quer, a 10 de enero de 2020, Fdo. El Alcalde. José Miguel Benítez Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

---

**133**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 19 de octubre de 2019, sobre suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, como sigue continuación:



## Suplemento en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
932	22799	Gestión Recaudación Tributaria	1000	1384,40	2.384,40
337	619	Instalaciones para el OCIO	29.837,	3.597,63	34.434,63
		TOTAL		4.982,03	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

## Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	4.982,03
			TOTAL INGRESOS	4.982,03

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Poveda de la Sierra, a 7 de enero de 2020. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

### ANUNCIO CUENTA GENERAL 2018

---

**134**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Mazuecos, 14 de enero de 2020 .Fdo: Roberto García García. Alcalde-Presidente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

---

**135**

#### SUMARIO

Información pública de la adhesión al CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

#### TEXTO

ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES





De acuerdo con el principio de colaboración que debe presidir las relaciones interadministrativas, y la normativa local, tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local como el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los representantes de la AEAT y FEMP consideraron que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable de colaboración mutua en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales y suscribieron, con fecha 28 de abril de 2011 el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales.

En sesión del Pleno celebrado el día 7 de septiembre de 2012 del Ayuntamiento de Guadalajara se acordó la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Posteriormente y con el objeto de mejorar determinados aspectos de la gestión recaudatoria desarrollada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se firmó una Adenda a ese Convenio con fecha 27 de junio de 2014.

En el marco normativo ahora vigente, es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la que recoge los principios generales que deben regir las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas, y en concreto el artículo 140 de la citada Ley, señala los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficiencia. Y dentro de ese deber de colaboración se enmarca el deber de asistencia recogido expresamente en el artículo 141.1.d) de la misma Ley, que añade en los siguientes apartados que las Administraciones Públicas deben colaborar para la ejecución de sus actos cuando vayan a realizarse fuera de sus ámbitos territoriales respectivos, pudiendo repercutirse los posibles costes que pueda generar el deber de colaboración.

Por otra parte, el artículo 11 de la misma Ley 40/2015, recoge las encomiendas de gestión para que los órganos y Entidades de Derecho Público de una Administración puedan encomendar la realización de determinadas actividades que se encuadran dentro de sus competencias a otros órganos y Entidades de la misma o distinta Administración, sin que ello suponga una cesión de competencias y establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma de Convenio entre las partes que deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Teniendo en cuenta el actual marco normativo y existiendo un Convenio y una Adenda al mismo, la cual por otra parte fue objeto de una corrección de errores posterior, se opta por la redacción de un texto único que incorpore al contenido del Convenio hasta ahora vigente, modificado por la Adenda, las modificaciones y mejoras que ahora se pretenden introducir. Por los motivos anteriores se formaliza un Convenio de recaudación ejecutiva que se regirá por las Cláusulas que se fijan



en el CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES publicado en el BOE número 130/2019 de 31 de mayo 2019 al que se adhiere el Ayuntamiento de Guadalajara.

Este Convenio sustituye al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias de 28 de abril de 2011 («BOE» de 19 de mayo de 2011) para la recaudación ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales y a la Addenda al mismo de 27 de junio de 2014 («BOE» 24 de julio de 2014) y tendrá vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el «BOE» hasta el 31 de diciembre de 2019. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo. Este plazo no será preceptivo en el caso de que se produjeran modificaciones normativas que no se ajustaran a las Cláusulas del Convenio.

Las Corporaciones Locales que se encuentren adheridas al Convenio suscrito el 28 de abril de 2011 se entienden adheridas a este Convenio en todas sus condiciones y términos.

De conformidad con el artículo 11.3.b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la web de este Ayuntamiento [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es).

Guadalajara, 14 de enero de 2020. El Director de la Oficina Tributaria. Fdo. Juan Manuel Suárez Álvarez



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, CON CAUSA DE EXCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

**136**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Galápagos, como personal laboral fijo mediante concurso oposición libre, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO,

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la que a continuación se detalla:

Nº de registro	Admitido/excluido	Causa de exclusión
2577	Si	
2619/20	Si	
2650	No	Fata de pago de tasas
2686	No	No aporta titulación exigida /no acredita permiso de conducir clase B
2684	Si	
2682	No	No acredita permiso de conducir clase B
2679	Si	
2677	Si	
2692	No	No aporta documentación exigida
2666	No	No acredita permiso de conducir clase B
2019-E-RC-2656	Si	
2704	Si	
2705	Si	
2716	No	No aporta titulación exigida
21	Si	
6	No	No acredita permiso de conducir clase B
17	Si	
19	No	No acredita permiso de conducir clase B
16	Si	
2	Si	

2º.- Conceder un plazo de 10 días para que los aspirantes excluidos pueden presentar alegaciones o proceder a la subsanación de la causa de exclusión. -De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

Galápagos, 7 de enero de 2020. El Alcalde Presidente Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE CUEVAS LABRADAS

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019

**137**

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2020, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	Gastos de Personal.....	5.450
2	Gastos corrientes de bienes y servicios.....	8.600
3	Gastos financieros.....	100
4	Transferencias corrientes.....	350
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	-
6	Inversiones reales.....	6.000
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
	TOTAL.....	20.500

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	Impuestos directos.....	-
2	Impuestos indirectos.....	-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	2.490
4	Transferencias corrientes.....	8.000
5	Ingresos patrimoniales.....	10.010
6	Enajenación de inversiones reales.....	-
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
	TOTAL.....	20.500

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1
TOTAL.....	1



Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Cuevas Labradas, a 15 de enero de 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Severino Víctor Sanz Escalera

## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE LEBRANCÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020

**138**

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2020, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	Gastos de Personal.....	5.650
2	Gastos corrientes de bienes y servicios.....	7.750
3	Gastos financieros.....	100
4	Transferencias corrientes.....	300
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	-
6	Inversiones reales.....	12.300
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
	TOTAL.....	26.100



Capítulo	C O N C E P T O	CONSIGNACIÓN EUROS
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	Impuestos directos.....	-
2	Impuestos indirectos.....	-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	1.550
4	Transferencias corrientes.....	6.500
5	Ingresos patrimoniales.....	18.050
6	Enajenación de inversiones reales.....	-
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
	TOTAL.....	26.100

## II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1
TOTAL.....	1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Lebrancón, a 15 de enero de 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Gómez Navarro

## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE TORETE

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020

**139**

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2020, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

Capítulo	C O N C E P T O	CONSIGNACIÓN EUROS
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	Gastos de Personal.....	6.330
2	Gastos corrientes de bienes y servicios.....	10.240
3	Gastos financieros.....	100
4	Transferencias corrientes.....	780
5	Dotación al fondo de contingencia y otros imprevistos..	-
6	Inversiones reales.....	11.200
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
	TOTAL.....	28.650

Capítulo	C O N C E P T O	CONSIGNACIÓN EUROS
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	Impuestos directos.....	-
2	Impuestos indirectos.....	-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	1.600
4	Transferencias corrientes.....	8.000
5	Ingresos patrimoniales.....	19.050
6	Enajenación de inversiones reales.....	-
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
	TOTAL.....	28.650

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1
TOTAL.....	1



Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Torete, a 15 de enero de 2020. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Germán Martínez Abad

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 GUADALAJARA

CANTIDAD 750/18-J

**140**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900  
Fax: 949235274  
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2018 0001536  
Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000750 /2018J  
Procedimiento origen: /  
Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: MILAGROS GLORIA ROSELL RODRIGUEZ  
ABOGADO/A: MARTA SANCHEZ MAQUEDA  
PROCURADOR:  
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: ANGEL PISA RAMIREZ  
ABOGADO/A:  
PROCURADOR:  
GRADUADO/A SOCIAL:





## E D I C T O

D/D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000750 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> MILAGROS GLORIA ROSELL RODRIGUEZ contra la empresa ANGEL PISA RAMIREZ E ISMAEL SEGURA MARTIN sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Que estimo la demanda de D<sup>a</sup>. MILAGROS GLORIA ROSELL RODRIGUEZ, sobre reclamación de cantidad y condeno solidariamente a los demandados D. ANGEL PISA RAMIREZ y D. ISMAEL SEGURA MARTIN, a que paguen a la actora la cantidad de 1.422,71 euros, suma que devengará el 10% de interés

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANGEL PISA RAMIREZ Y A ISMAEL SEGURA MARTIN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve. El/La Letrado/a de la  
Administración de Justicia